



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00168 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Andrés Felipe García Herrera y otra
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará los certificados de registro de los inmuebles gravados con hipoteca, expedido con una antelación no superior a un mes, toda vez que los arrimados datan del mes de marzo de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C.G. del P.

2. Allegará los certificados de los vehículos gravados con prenda, histórico vehicular, con una antelación no superior a un mes, dicho certificado debe versar sobre la vigencia del gravamen de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C.G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d13d946071ec345e59863c0f33ee494c7a5b2debbedb81325d309b18cd894
888**

Documento generado en 01/06/2021 09:09:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**